



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



CIRCULAR N°: 033/2020

Saldos no Invertidos Leyes Provinciales

Ref.: Para conocimiento de las entidades que integran la Administración Descentralizada y demás Entes Públicos que conforman el Sector Público Provincial No Financiero

El artículo 17° de la Ley N° 13.977 por la cual se declara el “Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe” establece que los saldos no invertidos de recursos afectados originados en leyes provinciales podrán ser desafectados por el Poder Ejecutivo e incorporados al Tesoro Provincial, con excepción de los correspondientes a Cuentas Especiales de la finalidad Seguridad.

El Decreto 0320/2020 establece el alcance de la medida dispuesta en la Ley citada, su ámbito de aplicación y el procedimiento a cumplimentar por los servicios involucrados, incluyendo a los saldos no invertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido incorporados presupuestariamente y a los que habiendo sido incorporados aún no han sido utilizados.

Las entidades que integran la Administración Descentralizada y demás Entes Públicos que conforman el Sector Público Provincial No Financiero con las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto mencionado, una vez sancionada la modificación presupuestaria de incorporación al Presupuesto Provincial de los saldos no invertidos de ejercicios anteriores, deberán transferir dichos montos a la cuenta bancaria 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados, informando mediante nota a esta Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, concepto y ejercicios a que corresponde el monto depositado, adjuntando la boleta de depósito respectiva.

Es importante destacar que aquellos servicios administrativos que no hayan podido compatibilizar los saldos no invertidos presupuestarios con su respectiva disponibilidad financiera, deberán advertir esa situación en la nota de comunicación a esta Dirección de los fondos transferidos.

A efectos del registro de las transacciones originadas en la aplicación del Decreto 0320/2020, como así también sobre la forma de exposición en las ejecuciones presupuestarias de los organismos que emplean SIPAF para la carga de ejecución acumulada, se expone la metodología a utilizar por cada una de las entidades:

1) Si el SAF utiliza SIPAF para registro de sus transacciones:

- Solicitar por Nota a la Tesorería General de la Provincia la habilitación de la Fuente de Financiamiento 3014- Emergencia CORONAVIRUS COVID-19



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



en la cuenta bancaria donde se encuentren depositado los fondos a la cuenta de correo: tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar.

- Habilitada la Fuente de Financiamiento por la Tesorería General, el organismo debe realizar la asociación de la misma en el Módulo de Contabilidad, en la tabla Cuentas Contables asignadas a Cuentas bancarias.
- Una vez sancionada la modificación a través de la cual se haya incorporado al Presupuesto Provincial los saldos no invertidos, deberá confeccionar un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)** imputado al rubro 35.1 Saldo no Invertido y fuente de financiamiento 3014- Emergencia CORONAVIRUS COVID-19, utilizando como percepción el Código de IPP 132-Saldo no Invertido.
- El organismo además, confeccionará un **Pedido de Contabilización Presupuestario (PCP)** con imputación en la partida gastos figurativos/transferencias (según corresponda), fuente de financiamiento 3014-Emergencia CORONAVIRUS COVID-19 y beneficiario UA-72 Tesoro Provincial.
- En el Módulo de Contabilidad, en la tabla asociación cuenta contable objeto del gasto, la partida gastos figurativos/transferencias deberá estar asociada a la cuenta contable Resultados de Ejercicios Anteriores.
- En el Módulo de Cuentas Bancarias y Pagos deberá registrar en la cuenta donde estén depositados los fondos, un DRB de Ajuste de Saldos negativo en la fuente de financiamiento original y un DRB de Ajuste de Saldos positivo en la Fuente de Financiamiento 3014-Emergencia CORONAVIRUS COVID-19.
- Ese **PCP** será pagado a través de un **Documento de Pago (DP)** con forma de pago movimiento bancario.
- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda a acreditar los fondos en la cuenta 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados.
- El SAF 96-Tesoro Provincial, una vez certificado el ingreso realizará un **DRB de Precepción** en la cuenta 8287/09 con la fuente 3014 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)**, con imputación al rubro 41/17. Contribuciones Figurativas/Transferencias (según corresponda) y fuente de financiamiento 3014.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía



2) Si el SAF utiliza SIPAF para la carga de ejecución acumulada:

- Una vez sancionada la modificación a través de la cual se haya producido la incorporación al Presupuesto 2020 de los saldos no invertidos, el organismo deberá proceder a su registro, para lo cual en la ejecución de gastos imputará la partida gastos figurativos/transferencias (según corresponda) hasta la instancia del pagado y en la ejecución de recursos incluirá el rubro 35-1. Saldo no Invertido, ambos en la fuente de financiamiento 3014-Emergencia CORONAVIRUS COVID-19.
- Instruir al Banco de Santa Fe SA para que proceda acreditar los fondos en la cuenta 8287/09 - Gobierno de la Provincia de Santa Fe - Fondos Provinciales Afectados.
- El SAF 96, verificado el ingreso realizará un **DRB de Precepción** en la cuenta 8287/09 con la fuente 3014 que lo utilizará como percepción de un **Documento de Recurso Presupuestario (DRP)**, con imputación al rubro 41/17 Contribuciones Figurativas/Transferencias (según corresponda) y fuente de financiamiento 3014.

Si bien fueron descriptos procedimientos para situaciones que entendemos son las más frecuentes, no quita que se produzcan otras no contempladas, para lo cual quedamos a vuestra disposición para atender las consultas que permitan su resolución.

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe 14 de Abril de 2020.

MG. C.P.N LUCIANA M.TOMBOLATO
Jefe de Asesoramiento Técnico

C.P.N. ANA CRISTINA CONSOLI
Sub-contadora General de la Provincia a/